Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

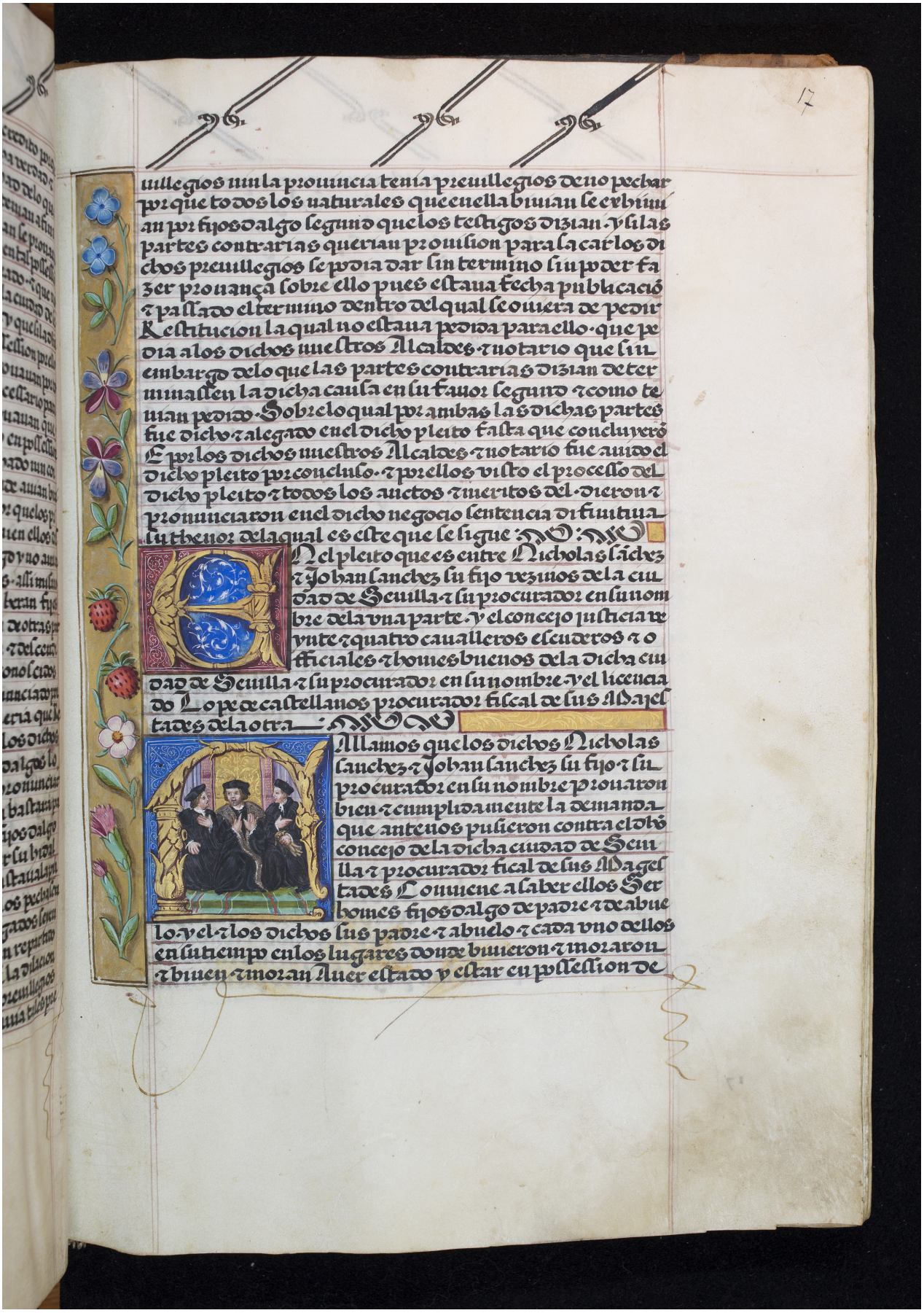

ullegios nun la pronuncia tenia preuillegios de no pechar
pr que todos los naturales que en ella biuian se entiun
an pr fijos dalgo segund que los testigos dizian. y las
partes contrarias querian pr oui lion para la cat los di
chos preuillegios se podia dar sin termino si u pder fa
zer pronança sobre ello pues estaua fecha publicacio
t passado el termino dentro del qual se ouiera de pedir
Restitucion la qual no estaua pedida para ello. que pe
dia a los dichos muestros Alcaldes t notario que sin
embargo de lo que las partes contrarias dizian deter
minassen la dicha causa en su fauor segund t como te
nian pedido. Sobre lo qual pr ambas las dichas partes
fue dicho t alegado en el dicho pleito fasta que concluyero
E pr los dichos muestros Alcaldes t notario fue auido el
dicho pleito pr concluso. t pr ellos visto el processo del
dicho pleito t todos los auctos t meritos del dieron t
pronunciaron en el dicho negocio sentencia definitiua
su thenor de la qual es este que se sigue: NOS:

EN el pleito que es entre Nicholas sanchez
t Johan sanchez su fijo vezinos de la ciu
dad de Seuilla t su procurador en su nom
bre de la una parte. y el concejo justicia re
gidor t quatro caualleros escuderos t o
fficiales t homes buenos de la dicha ciu
dad de Seuilla t su procurador en su nombre. y el licenca
do Lope de castellanos procurador fiscal de sus Altages
tades de la otra — NOS DAD

Allamos que los dichos Nicholas
sanchez t Johan sanchez su fijo t su
procurador en su nombre pronaron
bien t cumplidamente la demanda
que antenos pusieron contra el dho
concejo de la dicha ciudad de Seu
illa t procurador fiscal de sus Altages. Conuiene a saber ellos ser
homes fijos dalgo de padre t de abue
lo. y el. t los dichos sus padre t abuelo t cada uno dellos
en su tiempo cada los lugares donde bineron t moraron
t biuen t moran al presente estado y estar en possession de